



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**  
**SALA UNITARIA DE DECISIÓN**

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL: INMEDIATO DE LEGALIDAD**  
**RADICACIÓN: 52001-33 33 001-2020- 693**  
**DECRETO: n°. 00642 del 01 de abril de 2020 expedido por la Alcaldesa Municipal de Tumaco (Nariño)**

**PROVIDENCIA QUE NO AVOCA CONOCIMIENTO**

La Oficina Judicial de Pasto, mediante correo electrónico asignó para el trámite de control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 136 del CPACA, el Decreto n°. 00642 de 01 de abril de 2020 *“Por medio del cual se aclara el Decreto n° 614 de 30 de marzo de 2020 por medio del cual se modificó el Decreto 530 de 23 de marzo de 2020 por medio del cual se estableció la medida de pico y cédula para establecimientos de comercio, supermercado, centros comerciales y de cadena, tiendas de barrio y pequeños locales comerciales, en la jurisdicción del Distrito Judicial de Tumaco”*, proferido por la señora Alcaldesa Municipal de dicha localidad.

Analizado en su integridad el contenido del Decreto antes referenciado, el Despacho observa que se trata de un decreto aclaratorio respecto de medidas tomadas en el citado municipio, como lo es el horario de atención de establecimientos de comercio, razón por la cual no resulta ser el desarrollo de ninguno de los Decretos legislativos expedidos hasta el momento por el Presidente de la República, por el contrario, tiene como fundamento las facultades ordinarias otorgadas legalmente a los Alcaldes municipales.

Finalmente, al no cumplirse con los requisitos mínimos necesarios para iniciar el proceso de control automático de legalidad en los términos del numeral 3 del artículo 185 del C.P.A.C..A, no se avocará conocimiento en el asunto de la referencia.

## DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, Sala Unitaria de Decisión.**

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO AVOCAR** conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto n°. 00642 de 01 de abril de 2020 “*Por medio del cual se aclara el Decreto n° 614 de 30 de marzo de 2020 por medio del cual se modificó el Decreto 530 de 23 de marzo de 2020 por medio del cual se estableció la medida de pico y cédula para establecimientos de comercio, supermercado, centros comerciales y de cadena, tiendas de barrio y pequeños locales comerciales, en la jurisdicción del Distrito Judicial de Tumaco*”, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.-** Por intermedio de la Secretaría General de esta Corporación, se ordena que la presente decisión sea comunicada en el portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO.-** Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

## COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**  
Magistrado